



EDICTO No. 147

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **211-2020**, ADELANTADO EN CONTRA DE **CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS**, SE DICTO **AUTO** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA INVESTIGACION DISCIPLINARIA DE FECHA **08 DE MAYO DE 2023**, EL CUAL DISPUSO:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el inicio de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en el expediente radicado con el No. 211/20, en contra del señor CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.214, quien para la época de los hechos se desempeñaba como docente en el Colegio Class IED, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas

Documentales:

- Oficiar al Colegio Class IED para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, remitan: Informe el trámite que haya realizado y estado de la solicitud de traslado del docente CARLOS MILLAN ARIAS, adjuntando copia de toda la documentación que soporte su respuesta. Informe sobre la situación del docente CARLOS MILLAN ARIAS, que dio lugar al acuerdo de traslado de colegio, señalado en su escrito del 14 de enero de 2020 dirigido la Personería Local de Kennedy, adjuntando copia de toda la documentación que soporte su respuesta. Informe sobre las quejas que presentaron los estudiantes y padres de familia contra el docente CARLOS MILLAN ARIAS en el año 2019, señalado en su escrito del 14 de enero de 2020 dirigido la Personería Local de Kennedy, y remita copia de toda la documentación que soporte su respuesta. Informe la gestión adelantada por la institución frente a las quejas que presentaron los estudiantes y padres de familia contra el docente CARLOS MILLAN ARIAS en el año 2019, indique si estas fueron solucionadas, si se presentó afectación al servicio educativo en la institución y remita copia de toda la documentación que soporte su respuesta. Informe datos de identificación y ubicación (dirección, teléfono, celular y correo electrónico) del señor David Ernesto Flórez González, rector del Colegio Class IED año 2019 y 2020
- Oficiar a la Dirección de Talento Humano para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, indique si se ha presentado solicitud de traslado del docente CARLOS MILLAN ARIAS, del Colegio CLASS IED, en el año 2019 y 2020, en caso afirmativo remita toda la documentación del trámite (solicitud, respuesta y resoluciones emitidas) e informe el estado de la petición.
- Oficiar a la Personería Local de Kennedy para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, informe sobre el conocimiento que tiene frente a la situación administrativa y las quejas presentadas contra del docente CARLOS MILLAN ARIAS, del Colegio CLASS IED, así como la gestión y el acompañamiento adelantado por su Despacho al colegio y su resultado, según lo informa es su escrito CORDIS 2020EE253395 de 20 de enero de 2020 (SINPROC No 2695398 del 16 de enero de 2020) – RADICADO SED E-2020-10742 de 22 de enero de 2020, y remita copia de toda la documentación que soporte su respuesta.
- Oficiar a la Dirección de Talento Humano – Certificaciones Laborales de la entidad, para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, allegue una constancia sobre la vinculación del servidor público, CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.214, en la que consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, teléfono y correo electrónico, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, manual de funciones y nominación del cargo ocupado en el año 2019 y 2020, dependencia donde labora (si está activo), indicación sobre el sueldo devengado para el año 2019 y 2020 y los antecedentes disciplinarios que registren en su hoja de vida.
- Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios del investigado, CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.214, los cuales deberán ser descargados de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital.
- Incorporar al proceso la consulta de datos del investigado, CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS, realizada en el aplicativo de "planta de personal" de la entidad.
- Incorporar las pruebas allegadas con la noticia disciplinaria.

Testimoniales:

- Citar y oír en testimonio bajo la gravedad de juramento de manera virtual, al señor DAVID ERNESTO FLÓREZ GONZÁLEZ, rector del Colegio Class IED año 2019 - 2020, quien deberá conectarse a través del

aplicativo Microsoft Teams, usando el enlace que previamente se remita al correo electrónico ofrecido en la respuesta del colegio al punto 1 E, el día JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 AM.

Se advierte que los sujetos procesales podrán comparecer a estas diligencias para ejercer el derecho de contradicción y defensa, para lo cual previamente se les remitirá al correo electrónico autorizado el enlace de conexión. El mismo NO será enviado cuando no se logre programar el testimonio.

Parágrafo: Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto administrativo al investigado, CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS, de conformidad los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a los artículos 110 y 112 ibídem.

Durante la actuación el investigado y/o apoderado tendrán derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que le represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previo al fallo de primera instancia o única instancia. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oído en diligencia deberá solicitar al Despacho se le fije fecha y hora para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al investigado CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS que, conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la Ley 1952 de 2019, está facultado para confesar o aceptar su responsabilidad ante este Despacho, respecto de los hechos enunciados, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada; lo cual procede en esta etapa de investigación desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; en tal caso, el beneficio de la confesión se reflejará en la disminución de la eventual sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta la mitad. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: "el trámite de la notificación personal, no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado".

ARTÍCULO SEXTO: DAR AVISO a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 3º y en concordancia con el inciso 1º del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR al profesional LAURA CRISTINA ZAMBRANO GOMEZ, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, con el fin de que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación. Adicionalmente, se encuentra autorizado para suscribir las comunicaciones, citaciones, notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar (artículo 152 de la Ley 1952 de 2019).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

CONSTANCIA DE FIJACION: Para notificar a **CARLOS GUSTAVO MILLAN ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.425.214** se fija el presente edicto en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el termino de tres (3) días hábiles, hoy 19 de julio de 2023 a las 7 de la mañana, de con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 (*modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021*).



Firmado digitalmente por JOHAN
ANDREI TALERIO MORENO

JOHAN ANDREI TALERIO MORENO

Secretario

Oficina Control Disciplinario de Instrucción

FECHA DE FIJACIÓN _____

FECHA DE DESFIJACIÓN _____

Proyectó: Eryca L. Piza B.

Profesional Comisionado: Laura C. Zambrano.